ACTA DE LA DECIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, *ESTADO DE HIDALGO*, 2024-2027, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 31 DE JULIO DE 2025.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 141 AL 146 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 45, 47 AL 53, 56, 60, 67, 69 Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; LOS ARTÍCULOS DEL TITULO SEGUNDO "DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO" DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, EL DÍA JUEVES 31 DE JULIO DEL AÑO 2025, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, LOS CC. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICAS SELENE LARRAGOITI MOGICA Y MARÍA DE JESÚS BARRAGÁN PÉREZ, Y LOS REGIDORES, FERNANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ, ALY MONSERRAT GUTIÉRREZ PORTES, RUTILIO OVIEDO VELASCO, ISABEL LARA SANTOS, GUSTAVO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CITLALY RUIZ CORTES, DANIEL JIMÉNEZ SALGUERO, ELENA NICTE-HA CARBAJAL ESCUDERO, ÁNGEL RAMÓN CONCEPCIÓN, ITZEL RIVERA SAN JUAN, MARÍA JOSÉ BENÍTEZ TORRES, DARIO HUMBERTO BADILLO ZUÑIGA, JAILENE RODRÍGUEZ GÓMEZ, JESÚS GUILLERMO VILLEGAS MARTÍNEZ, LAURA CARRILLO MORALES, MARÍA FIDELA HERNÁNDEZ FLORES, JESÚS OMAR ÁNGELES MONTIEL Y JORGE ENRIQUE LARA VITE, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, PARA CELEBRAR LA DECIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA. ----------

EL LIC. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL Y SE DECLARA INSTALADA FORMALMENTE LA DECIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS 20 VEINTE HORAS, CON 49 CUARENTA Y NUEVE MINUTOS, DEL DÍA JUEVES 31 DE JULIO DEL AÑO 2025, Y EN CONSECUENCIA VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN. ----------

LA SESIÓN SE RIGIÓ CON BASE EN EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: ----------

1. PASE DE LISTA.
2. VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA DECIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES CON LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA, SOBRE EL PROYECTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO.
5. APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.
6. APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.
7. CLAUSURA DE LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DÍA, QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VEINTE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES. ----------

(EN ESTE PUNTO SE INTEGRA EL REGIDOR JESUS OMAR ANGELES MONTIEL, SIENDO LAS 20 VEINTE HORAS CON 51 CINCUENTA Y UN MINUTOS). ----------

EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO NÚMERO CUATRO**, REFERENTE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES CON LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA, SOBRE EL PROYECTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO.

EN ESTE PUNTO EL REGIDOR DANIEL JIMENEZ SALGUERO, PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBERNACION, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES, DA LECTURA AL DICTAMEN DE ACUERDO CON FECHA VIERNES 18 DE JULIO DEL 2025. ----------

EN ESTE PUNTO LA REGIDORA ISABEL LARA SANTOS, MENCIONA QUE, SE SESIONO EN LAS COMISIONES TRATANDO DE ATENDER DE MANERA PUNTUAL Y RESPONSABLE, SE BUSCO QUE HUBIERA VIABILIDAD JURIDICA Y TECNICA, EMPAREJANDO CON EL CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO. ----------

EN ESTE PUNTO LA SINDICA JURIDICA MARIA DE JESUS BARRAGAN PEREZ, MENCIONO QUE, SERÁ INTERESANTE VER CÓMO SE VA A SOCIALIZAR ESTE CÓDIGO ENTRE TODOS LOS QUE LABORAN, EN LAS ÁREAS ESTÁN CLAROS LOS OBJETIVOS, LA MISIÓN Y VISIÓN, LOS OBJETIVOS ESTÁN ENCAMINADOS A LOS VALORES DEBEMOS SER ENFÁTICOS EN DAR UN SERVICIO DE LA MEJOR FORMA POSIBLE, SE TIENE QUE DAR CALIDAD, ATENCIÓN

A QUIEN CORRESPONDA:

EL SUSCRITO C. JOSE LUIS FAYAD TORRES, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL TITULO VI, CAPITULO I, ARTICULO 98, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HGO., A JUEVES 31 DE JULIO DE 2025.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. JOSE LUIS FAYAD TORRES

CON PRINCIPIOS Y VALORES Y FELICITA A LA CONTRALORA MUNICIPAL POR EL GRAN TRABAJO REALIZADO. ----------

EN USO DE LA VOZ DEL REGIDOR DANIEL JIMENEZ SALGUERO, MENCIONA QUE, SE DETECTÓ EN LA REVISIÓN ALGUNAS PALABRAS QUE NO REFLEJABAN LO QUE SE BUSCABA. ----------

EN USO DE LA VOZ LA MTRA. ERENDIRA CASTILLO BARRERA, PERSONA TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, EXPONE BREVEMENTE EL TEMA ANTES REFERIDO, Y MENCIONA QUE PARA SOCIALIZAR SE VA A PUBLICAR LA DIFUSIÓN Y LA CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN TODAS LAS ÁREAS. ----------

FINALIZADO EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PUNTO NÚMERO CUATRO, SE DIO PASO A SU VOTACIÓN NOMINAL, MISMO QUE FUE APROBADO, POR UNANIMIDAD DE 21 VEINTIUN VOTOS A FAVOR, DE LOS CC. CC. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICAS SELENE LARRAGOITI MOGICA Y MARÍA DE JESÚS BARRAGÁN PÉREZ, Y LOS REGIDORES, FERNANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ, ALY MONSERRAT GUTIÉRREZ PORTES, RUTILIO OVIEDO VELASCO, ISABEL LARA SANTOS, GUSTAVO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CITLALY RUIZ CORTES, DANIEL JIMÉNEZ SALGUERO, ELENA NICTE-HA CARBAJAL ESCUDERO, ÁNGEL RAMÓN CONCEPCIÓN, ITZEL RIVERA SAN JUAN, MARÍA JOSÉ BENÍTEZ TORRES, DARIO HUMBERTO BADILLO ZUÑIGA, JAILENE RODRÍGUEZ GÓMEZ, JESÚS GUILLERMO VILLEGAS MARTÍNEZ, LAURA CARRILLO MORALES, MARÍA FIDELA HERNÁNDEZ FLORES, JESÚS OMAR ÁNGELES MONTIEL Y JORGE ENRIQUE LARA VITE, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, POR LO QUE SE APRUEBA EL SIGUIENTE DICTAMEN DE ACUERDO; **ÚNICO.** – SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES CON LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA, SOBRE EL PROYECTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. ----------

EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO NÚMERO CINCO**, APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. ----------

FINALIZADO EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PUNTO NÚMERO CINCO, SE DIO PASO A SU VOTACIÓN NOMINAL, MISMO QUE FUE APROBADO, POR UNANIMIDAD DE 21 VEINTIUN VOTOS A FAVOR, DE LOS CC. CC. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICAS SELENE LARRAGOITI MOGICA Y MARÍA DE JESÚS BARRAGÁN PÉREZ, Y LOS REGIDORES, FERNANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ, ALY MONSERRAT GUTIÉRREZ PORTES, RUTILIO OVIEDO VELASCO, ISABEL LARA SANTOS, GUSTAVO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CITLALY RUIZ CORTES, DANIEL JIMÉNEZ SALGUERO, ELENA NICTE-HA CARBAJAL ESCUDERO, ÁNGEL RAMÓN CONCEPCIÓN, ITZEL RIVERA SAN JUAN, MARÍA JOSÉ BENÍTEZ TORRES, DARIO HUMBERTO BADILLO ZUÑIGA, JAILENE RODRÍGUEZ GÓMEZ, JESÚS GUILLERMO VILLEGAS MARTÍNEZ, LAURA CARRILLO MORALES, MARÍA FIDELA HERNÁNDEZ FLORES, JESÚS OMAR ÁNGELES MONTIEL Y JORGE ENRIQUE LARA VITE, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, POR LO QUE SE APRUEBA EL SIGUIENTE DICTAMEN DE ACUERDO; **PRIMERO.** - SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, COMO INSTRUMENTO NORMATIVO DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES. **SEGUNDO.** - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL PARA QUE GIRE ATENTOS OFICIOS ACOMPAÑADOS DE LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE MEJORA REGULATORIA A FIN DE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO DEL PRESENTE CÓDIGO. **TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE CÓDIGO EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y LO DIFUNDA AMPLIAMENTE ENTRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. **CUARTO.** - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN. ----------

EN CUMPLIMIENTO AL **PUNTO NÚMERO SEIS**, REFERENTE A LA APROBACIÓN Y FIRMA AL TÉRMINO DE LA PRESENTE, DEL ACTA DE LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. ----------

EN ESTE PUNTO EL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO, PIDE SE DISPENSE LA LECTURA DEL ACTA DE LA **DECIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, SE DIO PASO A SU VOTACIÓN, MISMO QUE FUE APROBADO, POR UNANIMIDAD DE 21 VEINTIUN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES. ----------

FINALIZADO EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PUNTO NÚMERO CINCO, SE DIO PASO A SU VOTACIÓN, MISMO QUE FUE APROBADO, POR UNANIMIDAD DE 21 VEINTIUN VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES. POR LO QUE SE APRUEBA EL SIGUIENTE DICTAMEN DE ACUERDO: **ÚNICO.** – ES APROBADA EL ACTA DE LA **DECIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AYUNTAMIENTO POR LO QUE DEBERÁ SER

A QUIEN CORRESPONDA:

EL SUSCRITO C. JOSE LUIS FAYAD TORRES, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL TITULO VI, CAPITULO I, ARTICULO 98, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HGO., A JUEVES 31 DE JULIO DE 2025.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. JOSE LUIS FAYAD TORRES

FIRMADA POR TODAS Y TODOS LOS PARTICIPANTES CONFORME AL ARTÍCULO 52 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, QUE ESTABLECE QUE QUIENES INTEGRAN LOS AYUNTAMIENTOS, *TIENEN LA OBLIGACIÓN DE* REGISTRAR SU ASISTENCIA PARA LOS EFECTOS DE COMPROBAR EL QUÓRUM DE LAS SESIONES EN QUE PARTICIPEN, ASÍ MISMO, DEBERÁN FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES EN LAS QUE INTERVENGAN. ——

EL LIC. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN USO DE LA VOZ MENCIONA: AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DECLARA CLAUSURADA LA **DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA,** SIENDO LAS 21 VEINTIUN HORAS CON 15 QUINCE MINUTOS, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025 Y VALIDOS LOS ACUERDOS EN ELLA EMANADOS, FIRMANDO EN EL ACTA RESPECTIVA LOS QUE INTERVINIERON, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ——

LIC. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEJUTLA DE REYES HIDALGO.

C. SELENE LARRAGOITI MOGICA
SÍNDICA HACENDARIA

C. MARIA DE JESUS BARRAGAN PEREZ
SÍNDICA JURÍDICA

C. FERNANDO BAUTISTA HERNÁNDEZ
REGIDOR

C. ALY MONSERRAT GUTIERREZ PORTES
REGIDORA

C. RUTILIO OVIEDO VELASCO
REGIDOR

C. ISABEL LARA SANTOS
REGIDORA

C. GUSTAVO HERNÁNDEZ MARTINEZ
REGIDOR

C. CITLALY RUIZ CORTES
REGIDORA

C. DANIEL JIMENEZ SALGUERO
REGIDOR

C. ELENA NICTE-HÁ CARBAJAL ESCUDERO
REGIDORA

C. ANGEL RAMÓN CONCEPCION
REGIDOR

C. ITZEL RIVERA SAN JUAN
REGIDORA

C. MARIA JOSE BENITEZ TORRES
REGIDORA

C. DARIO HUMBERTO BADILLO ZUÑIGA
REGIDOR

C. JORGE ENRIQUE LARA VITE
REGIDOR

C. JAILENE RODRÍGUEZ GÓMEZ
REGIDORA

C. JESÚS GUILLERMO VILLEGAS MARTÍNEZ
REGIDOR

C. LAURA CARRILLO MORALES
REGIDORA

C. MARIA FIDELA HERNÁNDEZ FLORES
REGIDORA

C. JESUS OMAR ANGELES MONTIEL
REGIDOR

A QUIEN CORRESPONDA:

EL SUSCRITO C. JOSE LUIS FAYAD TORRES, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL TITULO VI, CAPITULO I, ARTICULO 98, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, **CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HGO., A JUEVES 31 DE JULIO DE 2025.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. JOSE LUIS FAYAD TORRES

CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE ETICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000

789 896 1515 y 789 896 0243

Escaneado con CamScanner

CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE ETICA

Licenciada **Eréndira Castillo Barrera, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo**, con fundamento a los artículos 113 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 43 Ley General Del Sistema Nacional Anticorrupción; 115, 152 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 12, 13, 15, 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo y 106 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, 2 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo y Manual de Organización para la Administración Pública Municipal. Se crea el presente Código de Conducta y de Ética para la Administración Pública Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000

789 896 1515 y 789 896 0243

Escaneado con CamScanner

MISION Y VISION

Mision: Hacer que todas y todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, tengamos igualdad de oportunidades de desarrollo y crecimiento, elevar la calidad de vida y la competitividad a través de la instauración de un gobierno honesto e incluyente con una gobernanza corporativa que genere un ambiente de confianza y transparencia, para contribuir así a un crecimiento económico, social, innovador, eficaz, sólido y sostenible que nos permita disfrutar de una ciudad cohesionada en la paz, centrada en las personas, solidaria, inclusiva y resiliente.

Vision: La Administración Pública Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se visualiza por ser un gobierno cercano donde confluyen todos los elementos para establecer un desarrollo armónico, que brinde un dinamismo económico, social y sustentable, en el que converjan los valores de los ciudadanos y a la vez, promuevan la unidad de la sociedad bajo un enfoque de participación y colaboración activa donde la equidad, la inclusión y el respeto de los derechos humanos fundamentales sean ejes de todas las políticas públicas.

La Administración Pública Municipal se suma y apega a los Lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción y a los Lineamientos del Sistema Estatal Anticorrupción, con el objeto de detectar y sancionar las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así mismo fiscalizar, transparentar y controlar el recurso Público Municipal.

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 y 789 896 0243

Escaneado con CamScanner

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Contraloria Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 2024-2027, tiene como principios fundamentales la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las setenta y nueve colonias, ciento noventa y un comunidades reconocidas y treinta y un comités de participación ciudadana pertenecientes al Municipio.

Las y los servidores públicos integrantes de la Administración Pública Municipal, tiene el compromiso de brindar orientación, apoyo y dar buen trato, para satisfacer las necesidades de cada vecino o habitante del municipio, con estricto apego a derecho, sin distinción motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra.

El presente Código de Conducta y de Ética, tiene como propósito fundamental orientar la actuación del servidor público de la Administración Pública Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo; la cual deberán regirse por los principios, directrices y reglas, contenidos en el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 y 789 896 0243

Escaneado con CamScanner

CONSIDERANDO

Primero. - En el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dice que, "todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública".

Segundo. - En el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dice que, "Las Personas Servidoras Públicas deberán observar el código de ética y el de conducta según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño".

Tercero. – Con fundamento a los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen que las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos".

Cuarto. – El Plan Municipal de Desarrollo de Huejutla de Reyes, Hidalgo; establece como base de nuestra política-administrativa, el ejercicio profesional y los principios éticos, factores ineludibles en el quehacer del servidor público.

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 y 789 896 0243

Escaneado con CamScanner

Quinto. - El Código de Conducta y de Ética de la Administración Pública de Huejutla de Reyes, Hidalgo, son instrumentos, que contienen principios, valores y directrices considerando como parte fundamental para la actuación del servidor público.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.

Código de Conducta y Ética: Es un conjunto de normas y principios que guían la conducta de las personas dentro de la administración pública o en un contexto específico. Sirve como una guía para el comportamiento adecuado y espera que se cumpla de manera obligatoria para las personas que desempeñan un cargo público. El Código de Ética define los valores y principios fundamentales.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
OBJETO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE ÉTICA

Artículo 1.- El presente Código de Conducta y de Ética, es de observancia general y obligatoria para todas las personas que presten sus servicios para la Administración Pública Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Las disposiciones de este Código, serán observadas en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos municipales ejerzan algún cargo, comisión empleo o función durante de su horario laboral, y tendrán como objetivo, contribuir en el fortalecimiento preventivo, orientado principalmente al funcionamiento de la organización y a la confianza institucional, dando certeza plena a los servidores públicos municipales sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en el quehacer cotidiano de sus funciones garantizando un correcto desempeño de la función Pública Municipal.

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 y 789 896 0243

Escaneado con CamScanner

Artículo 2.- El objeto de este instrumento es fortalecer la transparencia y el combate a la corrupción, donde los servidores públicos deben garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, dando como resultado una conducta digna, en la que generen condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando la discriminación o cualquier otro acto que menoscabe los derechos de las personas.

Artículo 3.- Para efecto de este Código las expresiones "funcionarios públicos" "empleado público" y "servidor público", tendrán el mismo significado.

a). - Servidor público: Es la persona que trabaja o desempeña un cargo, empleo o comisión para el Estado, sea en el ámbito federal, estatal o municipal. Son aquellos que representan la autoridad pública y están sujetos a las leyes y regulaciones del gobierno.

b). - Funcionario público: Es una persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Municipio, y está obligada a actuar de acuerdo con los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia. En otras palabras, es alguien que trabaja para el gobierno, sea a través de un nombramiento, elección o por disposición legal, y que tiene la responsabilidad de llevar a cabo funciones públicas.

c). - Empleado público: También conocido como servidor público o funcionario público, es una persona que trabaja para una administración o institución pública municipal.

Artículo 4.- Todo servidor público que conozca de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente Código, tiene el deber de informarlo a sus superiores, en caso de no hacerlo podrá ser considerado como una omisión, y acreedor a una sanción, previo la sustanciación del procedimiento por el Órgano de Control Interno Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 Y 789 896 0243

Escaneado con CamScanner

TITULO SEGUNDO

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5. Principios. Son aquellos que rigen la actuación de los servidores de la Administración Pública Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, como lo son: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Eficacia, Integridad y Equidad, para la cual los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, deberán observar las siguientes conductas:

I. **Legalidad.** Las y los servidores públicos deberán conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Hidalgo; la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo; el Reglamento Interior de la Administración Pública de Huejutla de Reyes, Hidalgo; así como las Leyes, Códigos, Reglamentos, Acuerdos, Decretos y otras disposiciones que regulen su empleo, cargo, comisión o función; respetando siempre el estado de derecho.

II. **Honradez.** Conducirse con rectitud y con un alto sentido de vocación de servicio, sin utilizar su empleo, cargo, comisión o función para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal; sin aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas u otro que comprometa sus funciones.

III. **Lealtad.** Los servidores públicos deben corresponder la confianza en la Administración Pública Municipal y el Estado le ha conferido a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas.

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 y 789 896 0243

Escaneado con CamScanner

IV. **Imparcialidad.** Los servidores públicos actuarán sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organizaciones o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin perjuicios personales que permitir la influencia indebida de otras personas.

V. **Eficiencia.** La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna, así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizando de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Municipio alcance su objetivo de proveer el bienestar y la calidad de servicios que presta a la sociedad.

VI. **Economía.** Las servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos materiales, servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII. **Disciplina**. Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo, comisión o función, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio público.

VIII. **Profesionalismo.** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, códigos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo, comisión o función, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

IX. **Objetividad.** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 y 789 896 0243

Escaneado con CamScanner

X. **Transparencia.** Vigilar y garantizar el derecho fundamental de toda persona al Acceso de la Información Pública Gubernamental de manera clara, oportuna y veraz, de acuerdo con el marco normativo aplicable.

XI. **Rendición de Cuentas.** Asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones de forma adecuada ante la sociedad y sus autoridades, sujetándose a la evaluación y escrutinio público de sus funciones, lo cual se obliga a ejercer su empleo, cargo, comisión o función con eficacia y calidad.

XII. **Eficacia.** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades del empleo, cargo, comisión o función mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIII. **Integridad.** Todas las personas servidoras públicas actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convenidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule y observen su actuar.

XIV. **Equidad.** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona sin distinción alguna acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los servicios públicos.

Artículo 6.- Valores. Son aquellos cualidades o conjunto de atributos por los que una persona es apreciada o bien considerada en el ejercicio del servicio público, por lo que, las y los servidores públicos de la Administración Publico Municipal de Huejutla de Reyes,

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 y 789 896 0243

Escaneado con CamScanner

Hidalgo, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función deberán observar su conducta en los valores siguientes:

I. **Interés Público.** Los servidores públicos actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. **Respeto a los Derechos Humanos.** Los servidores públicos respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones garantizarán en promover y proteger los Principios de:

a) **Universalidad**. Establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

b) **Interdependencia**. Implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.

c) **Indivisibilidad.** Los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables.

d) **Progresividad.** Prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

III. **Equidad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos del Municipio; así como a los programas y beneficios institucionales, incluyendo empleos, cargos y comisiones, pues esta Administración Pública Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, promueve la paridad de género, haciendo valer la igualdad y la justicia sin importar el sexo.

IV. **Cooperación:** Aportar lo mejor de sus capacidades, uniendo esfuerzos con sus compañeros de trabajo y propiciando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 y 789 896 0243

Escaneado con CamScanner

comunes.

V. **Respeto:** Los servidores públicos deberán conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien una buena comunicación y armónica, sea como un instrumento que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

VI. **Igualdad y No Discriminación.** Los servidores públicos prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

VII. **Entorno y Cultura Ecológica:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VIII. **Liderazgo.** Los servidores públicos serán guías, ejemplo y promotores de las Reglas de Integridad; que fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública

IX. **Autonomía.** Los servidores públicos deberán actuar en forma libre, sin perjudicarse a sí mismo y sin perjudicar a nada ni nadie, pues deberán de tomar decisiones y actuar en

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 y 789 896 0243

Escaneado con CamScanner

cuestiones relativas a uno mismo de una manera independiente y poder controlar, afrontar y tomar, decisiones por su propia iniciativa.

Articulo 7.- Reglas de Integridad. Son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal en situaciones específicas absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación dentro del servicio público municipal, para la cual en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función deberán observar las siguientes conductas.

I. **Actuación Pública.** Los servidores públicos municipales deberán conducir su actuación con transparencia, honradez, lealtad, cooperación y con una clara orientación al interés público.

Se vulnera esta regla, de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir en alguno de los siguientes supuestos:

a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que les impone el servicio público de la Administración Pública Municipal y que les confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos de la Administración Pública Municipal, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

c) Favorecer o ayudar a personas físicas o morales a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios para sí o para terceros.

d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o función para beneficio personal o de terceros.

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 y 789 896 0243

Escaneado con CamScanner

e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político- electorales.

g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros de la institución para fines distintos a los asignados.

h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

i) Omitir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, así mismo la presentación de demandas en la rama civil.

j) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.

k) Permitir que sus subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

l) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos municipales o a otras personas en general.

m) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil, laboral, agrario o de otra rama del derecho que se promueva en contra de instituciones públicas de cualquier orden de gobierno.

n) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 y 789 896 0343

Escaneado con CamScanner

o) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.

p) Desempeñar dos o más puestos simultáneamente o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.

q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas de la Administración Pública Municipal.

r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo y;

s) Abstenerse de utilizar o hacer uso de documentos falsos de carácter público o privado, con los que se pretenda acreditar alguna o algunas ramas de la ciencia, profesión, estudio técnico o arte para el ejercicio del servicio público municipal.

II. Información pública. Los servidores públicos municipales que tienen bajo su responsabilidad información pública municipal, deberán conducir su actuación conforme al principio de transparencia; asimismo, tendrán la obligación de resguardar la documentación e información de la Administración Pública Municipal.

Se vulnera esta regla, de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir en alguno de los siguientes supuestos:

a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública municipal.

b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública municipal.

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 y 789 896 0243

Escaneado con CamScanner

c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública municipal, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública municipal, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos en físicos o en digital bajo su resguardo.

e) Ocultar información y documentación pública municipal en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios de la Administración Pública Municipal.

f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública municipal.

g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública municipal.

h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

i) Utilizar con fines lucrativos la base de datos a la que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o función.

j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto y;

k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

III. **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.** Los servidores públicos municipales que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, a través de subordinados que participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán conducirse

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 y 789 896 0243

Escaneado con CamScanner

con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, garantizando las mejores condiciones para la Administración Pública Municipal.

Se vulnera esta regla, de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir con alguno de los siguientes supuestos:

a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que, de manera particular haya tenido con personas u organizaciones que sean proveedores o contratistas en la Administración Pública Municipal.

b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público municipal, provocando gastos excesivos e innecesarios.

d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

g) Proporcionar de manera indebida la información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones.

Escaneado con CamScanner

h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos municipales para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.

l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.

m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos autorizaciones y concesiones.

o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

p) Dejar de observar el protocolo de actuación de los servidores públicos municipales en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de la Administración Pública Municipal; y

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 y 789 896 0243

Escaneado con CamScanner

q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos de la Administración Pública Municipal relacionados con las Dependencias y Entidades que dirige o en la que presta sus servicios.

IV. Programas Gubernamentales. Los servidores públicos municipales que, con motivo de su empleo, cargo, comisión, función, o a través de subordinados, que participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios y valores de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Se vulnera esta regla, de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir con alguno de los siguientes supuestos:

a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos del Municipio.

b) Permitir la entrega u otorgar subsidios o apoyos de programas, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.

c) Brindar apoyos o beneficios de programas a personas, agrupaciones que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

d) Brindar apoyos o beneficios de programas a personas, agrupaciones que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

e) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo a excepción por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 Y 789 896 0243

Escaneado con CamScanner

f) Dar trato preferencial o inequitativo a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.

g) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa.

h) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas; y

i) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas, diferente a las funciones encomendadas.

V. **Trámites y servicios.** Los servidores públicos municipales que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Se vulnera esta regla, de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir con alguno de los siguientes supuestos:

a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo los protocolos de actuación o atención al público.
b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
e) Discriminar por cualquier motivo durante la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios; y

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 y 789 896 0743

Escaneado con CamScanner

f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

VI. Recursos Humanos. Los servidores públicos municipales que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo o comisión, deberán observar los principios y valores de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Se vulnera esta regla, de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir con alguno de los siguientes supuestos:

a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público municipal con base en el mérito.

b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público municipal;

c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;

d) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas sin haber obtenido, previamente, la constancia de no inhabilitación.

e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen.

f) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 y 789 896 9263

Escaneado con CamScanner

g) Otorgar a un servidor público municipal subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

h) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar, ajenos al servicio público municipal.

i) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

j) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos municipales de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

k) Omitir excusarse de conocer asuntos que pudieran implicar cualquier conflicto de interés.

g) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de unidades administrativas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias a las previstas en el presente Código.

VII. Procesos de Evaluación. Los servidores públicos municipales que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Se vulnera esta regla, de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir con alguno de los siguientes supuestos:

a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la institución o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de

Escaneado con CamScanner

sus funciones y facultades.

b) Trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia interna o externa en materia de evaluación o rendición de cuentas.

c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y

d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos de la Administración Publico Municipal.

VIII. Control Interno. Los servidores públicos municipales que, en el ejercicio de su empleo,

cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, deberán utilizar y comunicar la información que generen de forma oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Se vulnera esta regla, de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir con alguno de los siguientes supuestos:

a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos públicos.

b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de Control Interno.

c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 y 789 896 0243

Escaneado con CamScanner

d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.

e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo y, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control correspondientes.

h) Omitir o modificar los procesos de control, conforme a sus atribuciones, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Conducta y de Ética de la Administración Pública Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

i) Dejar de implementar y/o adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, procesos, calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos municipales; y

k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites y/o servicios de atención directa al público, así como dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

IX. Procedimiento Administrativo. Los servidores públicos municipales que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos, deberán contar con una cultura de denuncia, así como respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad y profesionalismo.

Escaneado con CamScanner

Se vulnera esta regla, de carácter enunciativa y no limitativa, al incurrir con alguno de los siguientes supuestos:

a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.

b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.

c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.

d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.

e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad o al Código de Conducta y de Ética.

g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente le requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.

h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como a los criterios enunciados en este Código.

X. Comportamiento Digno. Los servidores públicos municipales deberán observar un comportamiento honrado, responsable, serio y respetuoso hacia los ciudadanos, las personas que integran la Administración Pública Municipal y hacia aquellas con las que interactúan con motivo de sus funciones. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público digno como son las siguientes:

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 y 789 896 0243

Escaneado con CamScanner

a) Los servidores públicos municipales deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.

b) Los servidores públicos municipales en el ámbito de sus atribuciones y competencias fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público municipal.

c) Los servidores públicos municipales emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género y, fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

d) Los servidores públicos municipales observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos.

e) Los servidores públicos municipales deberán observar una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

f) Los reconocimientos de cualquier naturaleza que le sean otorgados a los servidores públicos municipales por instituciones públicas y académicas podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo, comisión, función o no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

TITULO TERCERO
CAPITULO III
DE LOS JUICIOS ÉTICOS

Artículo 08. El Código de Ética y Conducta es un instrumento para el

Escaneado con CamScanner

a) Los servidores públicos municipales deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.

b) Los servidores públicos municipales en el ámbito de sus atribuciones y competencias fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público municipal.

c) Los servidores públicos municipales emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género y, fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

d) Los servidores públicos municipales observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos.

e) Los servidores públicos municipales deberán observar una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

f) Los reconocimientos de cualquier naturaleza que le sean otorgados a los servidores públicos municipales por instituciones públicas y académicas podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo, comisión, función o no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

TITULO TERCERO
CAPITULO III
DE LOS JUICIOS ÉTICOS

Artículo 08. El Código de Ética y Conducta es un instrumento para el

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 Y 789 896 0243

Escaneado con CamScanner

comportamiento que complementa el criterio juicioso y sentido común para ayudar a adoptar conductas que enorgullezcan y propicien una imagen positiva en la Administración Municipal y cada uno de los servidores públicos municipales que la conforman. Este Código fomentará la observancia de principios, valores y reglas de integridad de forma responsable.

Para determinar si se está actuando de una manera correcta y responsable, antes de realizar una determinada actividad, deberán evitar conductas:

I Que afecte negativamente a la Administración Municipal;

II Que sea ilegal;

III Que vaya en contra de los principios, valores y reglas de integridad de la Administración Pública Municipal; y

IV Que beneficie de manera personal o general el conflicto de interés.

Artículo 9. Todas las personas servidoras públicas deberá practicar las siguientes acciones:

1) Conocer y aplicar las normativas de la Administración Pública Municipal con las cuales regula su empleo, cargo, comisión o función.

2) Conocer y aplicar las actividades inherentes a su empleo, cargo, comisión o función dentro de la Administración Pública Municipal.

3) Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiado, sujetándose a la dirección de su superior.

4) Asistir puntualmente sus labores respectivamente.

5) Por renuncia o separación del cargo, entregar los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes cuya atención, administración o guarda, que estén a su cargo o cuidado de acuerdo a las disposiciones aplicables.

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 y 789 896 0243

Escaneado con CamScanner

6) Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo y denunciar las violaciones de la misma.

7) Resarcir los daños que se causen a los bienes de la Administración Pública Municipal, estén o no bajo el resguardo.

8) Participar activamente en los programas o actividades la Administración Pública Municipal.

Artículo 10. Todas las personas servidoras públicas deberán evitar las siguientes acciones:

a) Utilizar la credencial oficial de la Administración Pública Municipal para beneficio personal, o bien para beneficiar o perjudicar indebidamente a terceros.

b) Solicitar préstamos de dinero, regalos, favores sexuales o cualquier otra, para agilizar un trámite, asignar un contrato o dar información.

c) Solicitar privilegios o descuentos en bienes y servicios por su empleo, cargo, comisión o función que ostenta en la Administración Pública Municipal.

d) Influir en las decisiones de otros servidores públicos, con el propósito de lograr un provecho o ventaja personal, familiar o para terceros.

e) Utilizar el horario laboral para realizar actividades ajenas a su responsabilidad.

Artículo 11. Conflicto de interés. Es la afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios, para la cual su actuar debe ser con imparcialidad y legalidad en el desempeño laboral, rechazando cualquier intento de terceros para influir en la independencia e integridad en la toma de decisiones, evitando cualquier compensación a cambio de otorgar beneficios a terceros, a familiares.

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 Y 789 896 0343

Escaneado con CamScanner

TITULO CUARTO
CAPITULO IV
COMITÉ DE CONDUCTA Y DE ETICA

Artículo 12.- Del Comité de Conducta y de Ética.
Es el órgano colegiado encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta y de Ética, conducir su actualización, implementación, difusión y evaluación; orientar y subsanar dudas de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, así como y proponer mejores prácticas a favor del servicio público dentro de la administración.

Artículo 13.- El órgano Interno de Control. A través de su Titular, regulará la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Conducta y de Ética.

Artículo 14.- De las atribuciones. El Comité de Conducta y de Ética de la Administración Pública Municipal, tendrá las siguientes facultades:

a) Proponer mejoras al Código.

b) Promover la cultura ética dentro de la Administración Pública Municipal.

c) Formar a las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, sobre buenas prácticas y explotar sus competencias éticas.

d) Orientar a las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal en caso de duda respecto a la interpretación, aplicación y alcances del presente Código.

e) Recibir, tramitar y tomar decisiones acerca de las conductas poco adecuadas descubiertas por parte de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 y 789 896 0763

Escaneado con CamScanner

f) Evaluar conflictos y controversias relacionadas con las conductas éticas de las o los servidores públicos del de la Administración Pública Municipal.

g) Dirimir situaciones controvertidas y de conflicto de las o los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, mediante una visión constructiva, beneficiosa y rentable para la Institución.

h) Verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Código de Conducta y de Ética, y Reglas de Integridad.

i) Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad, prevención de conflictos de interés, entre otras.

j) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Conducta y de Ética.

TITULO QUINTO
CAPITULO V
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

Artículo 15.- Los Comités de Ética se integrarán con personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos, en los que por ningún motivo podrá excluirse al personal sindicalizado, así como por una persona designada por el Órgano Interno de Control.

Artículo 16.- El Comité de Ética estará conformado por el siguiente:

I. Presidente del comité.

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 y 789 896 0243

Escaneado con CamScanner

e) Revelación de información confidencial o divulgar secretos o información reservada que se tenga acceso por su función en el comité.

f) Concurrir en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas a las reuniones en estado de alteración que afecte su capacidad de participar

g) Por sentencia ejecutoria haber sido condenado a prisión por alguna falta legal.

TITULO OCTAVO
CAPITULO VIII
DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 19.- El presidente tendrá las siguientes funciones.

a) Asistir, por lo menos, a dos de las tres sesiones ordinarias y, al menos, a una de las extraordinarias.

b) Convocar a sesión ordinaria, por conducto de la Secretaría Técnica.

c) Advertir sobre la actualización de posibles conflictos de interés por parte de alguno de los miembros del Comité en relación a los asuntos del orden del día.

d) Autorizar la presencia de personas invitadas en la sesión para el deshago de asuntos.

e) Designar al secretario técnico.

TITULO NOVENO
CAPITULO IX
FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTICULO 20.- El secretario técnico tendrá las siguientes funciones.

a) Coordinar las acciones realizadas por los miembros del Comité en el fomento y promoción de la ética y la integridad.

b) Laborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión.

c) Verificar el quórum.

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 y 789 896 0743

Escaneado con CamScanner

II. Secretario Técnico del comité.

III. Representante Sindical.

IV. Vocal uno.

V. Vocal dos.

TITULO SEXTO
CAPITULO VI
DE LA REMOCIÓN DEL COMITE

Articulo 17.- Serán causas de remoción del encargo como persona integrante del Comité de Conducta y de Ética, las siguientes:

a) Cuando ésta hubiese sido sancionada derivado de un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal cualquiera que sea la naturaleza de la falta o delito imputado, y cuya resolución o sentencia se encuentre firme.

b) Por no asistir en tres ocasiones a las sesiones del Comité de Conducta y de Ética o comisión de la que formen parte durante el año.

c) Incumplimiento reiterado de las obligaciones propias de su función.

TITULO SEPTIMO
CAPITULO VII
DE LA SUSPENSIÓN DEL COMITÉ

Articulo 18.- Son causas para la suspensión de un integrante de un comité:

a) Faltas de probidad honradez o actos de violencia: Violaciones a la ética o comportamiento que ponga en peligro a otros miembros del comité.

b) Ausencia injustificada por faltas reiteradas o prolongadas a las reuniones sin justificación.

c) Destrucción de bienes dañar intencionalmente objetos o instalaciones relacionadas con el trabajo del comité.

d) Cometer actos inmorales o comportamientos que no se ajusten a los estándares de comportamiento socialmente aceptables en el ámbito laboral.

Escaneado con CamScanner

d) Enviar con oportunidad la convocatoria y orden del día de cada sesión.

e) Auxiliar a la persona que ocupe la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones.

f) Elaborar los acuerdos que tome el Comité.

g) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité.

TITULO DECIMO
CAPITULO X
LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES

ARTICULO 21.- Los vocales tendrán las siguientes funciones.

A. Asistir a las sesiones.
B. Participar en los debates
C. Aprobar el orden del día.
D. Proponer las modificaciones pertinentes al acta y orden del día.
E. Emitir su voto.
F. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

TITULO DECIMO PRIMERO
CAPITULO XI
SESIONES DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y DE ETICA

ARTICULO 22.- Los integrantes del comité y de conducta impondrán sesiones.

A. El Comité celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias anualmente conforme a lo aprobado en el Programa Anual de Trabajo.

B. Podrá celebrar sesiones extraordinarias.

C. Las convocatorias se enviarán por la Secretaría Técnica, con una antelación

Escaneado con CamScanner

mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y de dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

TITULO DECIMO SEGUNDO
CAPITULO XII
SANCIONES.

Artículo 21.- En caso de cualquier incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta y de Ética será sometidos a consideración del Comité , quienes en ejercicio de sus función determinarán la gravedad de la falta, y se agregará al expediente laboral del trabajador, y si así se considera necesario, dará vista al Órgano de Control Interno Municipal para que sustancie el procedimiento por la falta administrativa, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I. Apercibimiento privado o público.

II. Amonestación privada o pública.

III. Suspensión.

IV. Destitución del puesto.

V. Sanción económica.

VI. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos, comisiones o concesiones en el servicio público.

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
709 896 1515 y 709 896 0243

Escaneado con CamScanner

CARTA DE COMPROMISO

CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE ETICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.

Huejutla, Hidalgo, a 20 de junio de 2025

Por medio de la presente, Yo Eréndira Castillo Barrera, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, adscrito(a) a la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, manifiesto que he leído y comprendido todos los términos de manera libre y voluntaria recalcando mi compromiso ético e institucional de cumplir y respetar en todo momento el **Código de Conducta y de Ética de la Administración Pública Municipal de Huejutla, Hidalgo**. Con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, transparencia y respeto a los derechos humanos, me obligo a desempeñar mis funciones con integridad, profesionalismo y responsabilidad, procurando siempre el bienestar de la ciudadanía y el fortalecimiento de la confianza pública en la Administración Municipal.

Asimismo, me comprometo a:

- Evitar cualquier conducta que pudiera afectar negativamente la imagen o el funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- No incurrir en conflictos de interés y actuar con imparcialidad.
- Promover la igualdad, el respeto, la equidad y la no discriminación en el desempeño de mis funciones.
- Utilizar los recursos públicos de manera eficiente y transparente.
- Acatar los lineamientos y disposiciones establecidos por el Comité de Conducta y de Ética Municipal y demás órganos competentes.

Finalmente, acepto que el incumplimiento de este Código de Conducta y de Ética puede derivar sanciones administrativas o disciplinarias, conforme a lo establecido a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y me someto a dichos procedimientos en caso de ser necesario. Consciente de que el incumplimiento de este compromiso puede derivar sanciones administrativas, laborales o penales conforme a la ley, acepto plena responsabilidad de mis actos dentro del ejercicio de mis funciones como servidor(a) público(a).

ATENTAMENTE

L.D. ERENDIRA CASTILLO BARRERA

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 y 789 896 0243

Escaneado con CamScanner

TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL
GLOSARIO

Con el fin de comprender la información contenida en el presente Código de Conducta y de Ética se presenta el siguiente glosario:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Constitución Publica del Estado de Hidalgo.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.
- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo.
- Manual de Organización para la Administración Pública Municipal.
- Código de Conducta y de Ética: Código de Conducta y de Ética de la Administración Pública Municipal.

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO,
HUEJUTLA DE REYES, HGO. C.P. 43000
789 896 1515 y 789 896 0243

Escaneado con CamScanner

ÍNDICE

I.- Mision y Vision - 03

II.- Exposición de motivos - 04

III.- Considerando - 05

IV.- Código de Conducta y de Ética de la Administración Pública Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Capitulo VIII
De las funciones del presidente - - -